

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

24 AGO. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 492-2023-GRA/GGR

Huaraz, 22 de agosto de 2023

VISTO:

El Oficio N° 014-2023-GRA/CSST-P, de fecha 15 de mayo de 2023, el Memorandum N° 1485-2023-GRA/GGR, de fecha 30 de mayo de 2023, el Memorandum N° 316-2023-GRA/GRAJ, de fecha 19 de junio de 2023, el Informe N° 033-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-033, de fecha 20 de julio de 2023, el Informe Legal N° 429-2023-GRA/GRAJ, de fecha 16 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Oficio N° 014-2023-GRA/CSST-P, de fecha 15 de mayo de 2023, el presidente de la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Ancash, remite a la Gerencia General Regional el proyecto de Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación a través de acto resolutivo;

Que, con el Memorandum N° 1485-2023-GRA/GGR, de fecha 30 de mayo de 2023, la Gerencia General Regional remite el expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para su atención y emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 316-2023-GRA/GRAJ, de fecha 19 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite el presente expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la emisión del informe técnico respectivo de la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional;

Que, el Informe N° 033-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-033, de fecha 20 de julio de 2023, la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional remite a la Gerencia



Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe respecto a la aprobación del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Ancash, para la atención de esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Informe Legal N° 429-2023-GRA/GRAJ, de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que, resulta procedente que la Gerencia General Regional mediante Resolución se apruebe el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: ***“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...).”***; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma ley, prescribe que: ***“Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”***;

Que, el literal a) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que el Gobierno Regional, tiene dentro de sus atribuciones: ***“a) Aprobar su organización interna y su presupuesto”***;

Que, conforme lo señala el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto a los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que: ***“Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador”***;

Que, según el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se establece como concepto que: ***“Artículo 40.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador”***;

Que, conforme el literal b) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: ***“b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador”***;

Que, mediante el Informe N° 033-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-033, la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, concluye que: resulta necesario aprobar el ***“Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash”***, con la finalidad de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en la Sede Central, sobre la base de la observancia del deber de prevención del empleador, el rol de fiscalización y control y la participación de los trabajadores a través de su organización sindical;

Que, en ese sentido, en atención a literal h) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, se puede advertir que dentro de las

competencias que tiene el Gobernador Regional se encuentra la facultad de: **"h) aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional de Ancash"**, la misma que fue delegada al Gerente General Regional, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR/GR, estableciendo en su numeral 2.4 del Artículo Primero, que el Gobierno Regional delega al Gerente General Regional la atribución de: **"2.4. Aprobar, planes, directivas y/o manuales, así como, todo documento normativo que regule los actos de administración interna y externa, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico – normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno y externo del Gobierno Regional de Ancash"**. Por tanto, correspondería al Gerente General Regional mediante Resolución Gerencial General Regional, aprobar el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 007-2021-GR/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, la misma que consta de treinta y tres (33) folios útiles, los mismos que visados al margen forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la implementación, seguimiento y cumplimiento del **REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** a la Subgerencia de Recursos Humanos, así como al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación de la Gerencia Regional de Administración, publique el contenido de la presente resolución y la directiva, en la página web del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos administrativos del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 ABO. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RSST

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Huaraz - Ancash - Perú

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 1 de 32	

El presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central, Versión No 001-2023-SGRH, fue elaborado, revisado y aprobado por:

RUBRO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR:	JOSE ANTONIO DIAZ VERA Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Presidente	 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PRESIDENTE	21 AGO. 2023
REVISADO POR:	ECON. YOLANDA GLORIA SANCHEZ PALMA Subgerente de Modernización y Desarrollo Institucional		21 AGO. 2023
	ABOG. JAVIER FERNANDO PEÑARANDA LAREDO Subgerente de Recursos Humanos		21 AGO. 2023
	C.P.C. ERICK HUGO INCHICAQUE MEDINA Gerente Regional de Administración	 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Gerente Regional de Administración	21 AGO. 2023
	ABOG. PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES Gerente Regional de Asesoría Jurídica	 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH GERENTE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA Gerente Regional de Asesoría Jurídica	21 AGO. 2023
	ABOG. MARCO ANTONIO LA SÁNCHEZ PAREDES Gerente General Regional	 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Gerente General Regional	21 AGO. 2023

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES CÚPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 AGO. 2023
TEODORO RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 2 de 32	

INDICE

PRESENTACION 1

INTRODUCCION 2

CAPITULO I: OBJETIVO, ALCANCE, RESPONSABILIDADES Y BASE LEGAL 4

CAPITULO II: OBLIGACIONES Y DERECHOS 5

CAPITULO III: SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 7

CAPITULO IV: BRIGADAS 13

CAPITULO V : MEDIDAS DE PREVENCION ANTE EMERGENCIAS..... 19

CAPITULO VI : GESTION ADMINISTRATIVA 23

CAPITULO VII: ELEMENTOS DE PROTECCION 26

CAPITULO VIII: ACTIVIDADES Y SERVICIOS 29

CAPITULO IX: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 32



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ** COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24.00. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
 FEDATARIO

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 3 de 32	

PRESENTACION

El Gobierno Regional de Ancash, tiene por finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Asimismo sustentada en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, los mismos que tienen como objeto promover e implantar una cultura de prevención de riesgos laborales, para ello comprende a todos los servidores y funcionarios del Sector Público, al personal de las empresas prestadora de servicios, a los usuarios y visitas que asisten a las instalaciones de la Unidad Ejecutora 726: Sede Central del Gobierno Regional de Ancash.

El Gobierno Regional de Ancash se compromete a liderar una gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y modificatorias. Alineada a una cultura de prevención de riesgos laborales de sus servidores que desarrollan actividades para la entidad, dentro o fuera de sus instalaciones de la sede central y sus órganos desconcentrados; así como de los proveedores de servicios bajo cualquier modalidad y terceros que desarrollan actividades dentro de las instalaciones, con la finalidad de prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, acorde a sus valores institucionales y orientados por su misión establece los siguientes compromisos:

- a. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales entre sus servidores, así como en los proveedores que presten servicios a su favor.
- b. Identificar los peligros, evaluar riesgos e implementar medidas de control de las actividades y servicios que afecten la seguridad y salud de sus colaboradores.
- c. Cumplir con todos los requisitos legales, así como la normativa interna en todos sus aspectos y otras obligaciones vinculadas que correspondan.
- d. Los miembros del CSST, participan activamente en todas las acciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial en controlar los riesgos y peligros relacionados al trabajo.
- e. Realizar el seguimiento continuo a las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tomando acciones correctivas para promover una mejora continua.
- f. Integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la sede central y sus órganos desconcentrados, de modo que sea compatible con otros sistemas existentes.

INTRODUCCION

El Gobierno Regional de Ancash, implementa el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, complementándolo con un enfoque de promoción de la salud, que busca la participación y colaboración de todos los actores importantes, a efectos de organizar y emprender programas de seguridad y salud, orientados a mejorar la organización y las condiciones de trabajo, y fomentar el desarrollo individual de los servidores.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 ABR. 2013

[Handwritten signature]
TEODORO V. RODRIGUEZ
FEDATARIO

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 4 de 32	

CAPITULO I

OBJETIVO, ALCANCE, RESPONSABILIDADES Y BASE LEGAL

Artículo 1°: OBJETIVO

Garantizar las condiciones de seguridad, salvaguardar la vida, la integridad física y bienestar de todos los funcionarios y servidores de las unidades de organización de la sede central del Gobierno Regional de Ancash mediante la prevención de los accidentes de trabajo, las enfermedades ocupacionales, así como el cuidado y la preservación del medio ambiente.

Artículo 2°: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los servidores civiles, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación laboral y tercerización, modalidades de formación laboral y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Sede Central de Gobierno Regional de Ancash con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
Establecer los lineamientos de seguridad y salud dentro de las instalaciones de la Sede Central de Gobierno Regional de Ancash y velar por su cumplimiento, propiciando la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, entre las diferentes oficinas y/o actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Fomentar el liderazgo, compromiso, participación y trabajo en equipo de todos los servidores de la Sede Central de Gobierno Regional de Ancash en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los servidores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones de la Sede Central de Gobierno Regional de Ancash, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 3°: ALCANCE

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por todos los funcionarios; servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, CAS funcionario, CAS indeterminado y CAS temporal; personas bajo la modalidad formativa pre profesional y profesional; y, los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de las unidades de organización de la sede central del Gobierno Regional de Ancash (Unidad Ejecutora 726).



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGO. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ
FEDATARIO

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 5 de 32	

Artículo 4°: RESPONSABILIDADES

La prevención del riesgo y la salud en el trabajo es obligación de cada uno de los funcionarios y servidores de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, sin distinción de nivel, cargo o función; siendo la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, quien asume la responsabilidad de liderar, difundir y promover su implementación, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Artículo 5°: BASE LEGAL

- a. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- b. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUE de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- d. Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash.

CAPITULO II

OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 6°: OBLIGACIONES DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

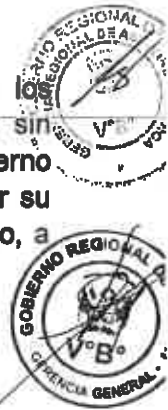
Son obligaciones de la Gerencia General Regional:

- a. Implementar los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, Sede Central del Gobierno Regional de Ancash que garanticen el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente reglamento, a fin de lograr los objetivos generales y específicos, perfeccionando los niveles de protección existentes, dentro del marco de las políticas institucionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Hacer cumplir las responsabilidades funcionales establecidas y asignadas a las distintas unidades organización, a fin de garantizar la seguridad y salud en el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor de los servidores.
- c. Garantizar el material logístico y recursos presupuestales considerados en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la participación de los servidores en la planificación, organización, capacitación y control, así como cualquier otro elemento que constituya la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Garantizar que el procedimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo sea concordante con los otros sistemas de gestión de la institución.
- e. Garantizar la libre elección de los representantes de los servidores como integrantes o miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, así como la funcionalidad y operatividad de este, dentro del marco de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento y demás normas conexas.
- f. Garantizar los derechos del servidor, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST.
- g. Otros no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el CSST.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4 AGO. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 6 de 32	

Artículo 7º: OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES:

Cualquiera sea su condición laboral, el funcionario y servidor de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, debe conocer y cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Conocer y hacer cumplir el contenido del presente reglamento.
- b. Participar en la identificación de los peligros, la evaluación de los riesgos, el establecimiento de las medidas de control, así como en su seguimiento y actualización.
- c. Comunicar de manera oportuna y clara, todo evento o situación de riesgo, de ser necesario, el servidor capacitado y el que no está capacitado puede adoptar medidas u orientaciones correctivas de forma inmediata sin que esto genere sanción de ningún tipo.
- d. Participar en las capacitaciones, entrenamiento, simulacros y otras actividades contempladas en el plan de SST, destinadas a prevenir los riesgos laborales o desastres naturales.
- e. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, de quien siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- f. Informar o reportar de forma inmediata al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier ocurrencia, incidencia o accidente de trabajo, así como afectación de la salud; debiendo cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera.
- g. Uso adecuado de los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección que sean asignados de forma personal o colectiva para la Seguridad y Salud en el Trabajo, e inhibirse de operar o manipular aquellos bienes y enseres que no le hayan sido autorizados.
- h. No ingresar a las instalaciones de la entidad, bajo los efectos del consumo de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia que pongan en riesgo la Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, queda prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas.
- i. Queda prohibido desarrollar actividades fuera de sus responsabilidades funcionales que pudieran poner en riesgo la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j. Los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deben participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias conforme a la convocatoria realizada por el presidente del CSST, con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.
- k. No aceptar cualquier nueva función o labor que pudiera poner en riesgo su integridad física o mental; esta acción no generará sanción alguna.
- l. Otros no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el CSST.

Artículo 8º: DERECHOS DE LOS SERVIDORES

Los servidores tienen derecho a:

- a. Informar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre cualquier atentado a la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y de ser el caso poner de conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.
- b. En coordinación con su jefe inmediato, paralizar sus actividades en los casos de riesgo inminente, que pueda afectar su salud y seguridad.
- c. Contar con Equipos de Protección Personal (EPP), autorizados y entregados acorde a sus labores ocupacionales.
- d. La recuperación y rehabilitación en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- e. Participar, eligiendo y/o postulando, en el proceso de elección de los miembros representante de los servidores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGD. 2023
TEODORO RODRIGUEZ
FEDATARIO



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 7 de 32	

- f. Las servidoras en estado de gestación deberán comunicar a la Subgerencia de Recursos Humanos o la que hagan sus veces a fin de que adopte las medidas preventivas necesarias en coordinación con su jefe inmediato.
- g. Los/as servidores/as con enfermedades en condición de comorbilidad deberán comunicar a la Subgerencia de Recursos Humanos o las que hagan sus veces a fin que, previa evaluación médica adopte las medidas preventivas necesarias en coordinación con su jefe inmediato.
- h. Otros no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el CSST.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4 A60. 2023
TEODORO RODRIGUEZ
SECRETARIO

CAPITULO III

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 9º: RESPONSABILIDADES

Son responsables del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo los siguientes:

- a. La Gerencia General Regional, es responsable de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, en coordinación con los gerentes regionales, gerentes subregionales y directores regionales sectoriales que integran la Unidad Ejecutora 726, asumiendo el liderazgo y delegando la responsabilidad para el desarrollo, aplicación y resultados conforme lo establecido por norma. Así como, de la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo y del presente reglamento mediante acto resolutivo.
- b. Corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos, la presentación física o digital según exigencia de la autoridad competente, de los registros y documentos obligatorios del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Es responsabilidad de los funcionarios y servidores, participar en la implementación y funcionamiento de las actividades contempladas en el Plan de Vigilancia aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Son pilares en la implementación, funcionalidad y operatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

- a. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), es el responsable de orientar y regular técnicamente la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. La Subgerencia de Recursos Humanos es la responsable de sistematizar la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. La Gerencia Regional de Administración es la responsable de atender los requerimientos de bienes y servicios realizados por el CSST, establecidos en el presupuesto anual.
- d. La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es la responsable de gestionar y transferir los recursos presupuestales para la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, es la responsable de verificar la legalidad de los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en virtud de las normas vigentes.
- f. La Subgerencia de Tecnología de la Información e Innovación es la responsable de sostener y resguardar la información digital del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 8 de 32	

Artículo 10°: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un órgano paritario de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, cuyo objetivo es el de promover la Seguridad y Salud en el Trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que rige en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo institucional.

Se encuentra constituido por igual número de miembros representantes de la institución y de los servidores.

Los representantes de la sede central del Gobierno Regional de Ancash son los siguientes:

POR LA ENTIDAD:

- Gerente Regional de Administración y suplente
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y suplente
- Gerente Regional de Asesoría Jurídica y suplente
- Subgerente de Recursos Humanos y suplente
- Gerente Regional de Desarrollo Económico y suplente.
- Gerente Regional de Desarrollo Social y suplente.

POR LOS SERVIDORES:

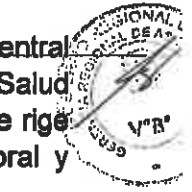
- Representantes Titulares: 06
- Representantes Suplentes: 06

Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere únicamente ser servidor en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash mayor de 18 años, de preferencia con capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que le permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 11°: DE LOS CARGOS

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE**, cargo elegido con la voz y voto sólo de los miembros representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (titulares). Es quien representa al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ante la Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash y es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste.
- **SECRETARIO**, cargo elegido por consenso de entre los demás miembros titulares del comité, quien tiene la responsabilidad de realizar las actas y llevar el tema documentario.
- **MIEMBROS**, los demás integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por este. No conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo los Miembros Suplentes, quienes solo actuarán en representación de los miembros titulares que no puedan concurrir previa acreditación mediante documento.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 AGO. 2013
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 9 de 32	

Artículo 12°: FUNCIONES

Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST):

- a. Aprobar los Planes de Vigilancia exigidos por ley.
- b. Aprobar los Planes Anuales del CSST.
- c. Aprobar el Reglamento del CSST.
- d. Aprobar el Plan Anual de Capacitaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Aprobar los procesos, manuales, instructivos, directivas u otros que fueran considerados necesarios para una adecuada sistematización, implementación, funcionamiento y operatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de lo establecido en norma o instrumento normativo expreso.
- f. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Realizar inspecciones internas periódicas de las instalaciones, las áreas administrativas y operativas, así como de la maquinaria y equipos de las oficinas que integran la sede central del Gobierno Regional de Ancash y unidades operativas, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- h. Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en las oficinas que integran la Sede Central considerando los eventos circunstanciales, y emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- i. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- j. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash.
- k. Reportar a la máxima autoridad administrativa de la Sede Central la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas, dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas semestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades semestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 13°: REUNIONES

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizan de la siguiente manera:

- a. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sesiona en forma ordinaria una vez por mes, de preferencia el último jueves de cada mes, en día y agenda previamente fijada.
- b. El Comité sesiona en forma extraordinaria, a convocatoria de su presidente o a solicitud de al menos dos (2) de sus miembros, en caso de ocurrir un incidente o accidente mortal.
- c. De preferencia, las sesiones se realizan dentro de la jornada de trabajo.
- d. El quórum mínimo para sesionar del comité de Seguridad y Salud en el trabajo es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario dentro de los ocho (8) días



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 AGO. 2023
TEODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 10 de 32	

- subsiguientes. El presidente cita a nueva reunión, la cual se llevará a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.
- e. Toda convocatoria debe ser escrita, pudiendo ser comunicada de manera presencial o utilizando aplicativos informáticos (WhatsApp) estas convocatorias las realiza el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o su suplente.
 - f. Si el presidente no puede presidir ya sea por ausencia u otros motivos, las reuniones las presidirá su suplente.
 - g. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces tiene el voto dirimente.
 - h. Al inicio de cada reunión, se deberá leer el Acta de la última reunión sesión.

Artículo 14°: OBLIGACIONES

Son obligaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST:

- a. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de las actividades programadas y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- b. Asegurar la difusión de los planes formulados por el CSST y que estos sean de conocimiento de los servidores.
- c. Registrar los acuerdos en el Libro de Actas.
- d. Registrar digitalmente y llevar un registro físico de las inspecciones internas.
- e. Redactar anualmente, un informe resumen de las labores realizadas que será aprobado y asentado en el Libro de Actas.
- f. Informar al Gerente General Regional sobre los resultados adversos o contrarios a la gestión de la prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo, producto de las inspecciones realizadas.
- g. Remitir a la Gerencia General Regional para su inclusión y cumplimiento a través de un acto resolutivo, todo plan, reglamento, proceso, manual, instructivo, directiva, acuerdo, asignación, designación u otros propuestos aprobados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se consideren necesarios para una adecuada sistematización, implementación, funcionalidad y operatividad en el Trabajo.
- h. Resguardar toda documentación expuesta o aprobada en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Presentar ante la Gerencia Regional de Administración el requerimiento de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las metas trazadas.

Artículo 15°: ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

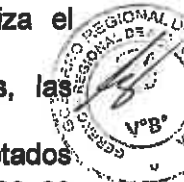
Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), podrán realizar las siguientes acciones a fin de velar el correcto cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Vigilancia aprobado:

- a. Las Supervisiones: realizadas de manera inopinada, encabezadas por la Subgerencia de Recursos Humanos, con otros miembros del CSST, que permite observar e informar sobre comportamientos y actitudes, tanto laborales como funcionales, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; esto permite determinar si las medidas ordinarias de prevención y control se aplican y demuestran ser eficaces.
- b. Los Simulacros de Emergencia: ejercicios periódicos realizados de manera inopinada o programados, que permite observar, medir e informar sobre la preparación y

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 JUN. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ
FEDATARIO



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
	Página 11 de 32		

respuesta ante eventos o sucesos graves que surgen debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos en procesos peligrosos en el trabajo.

Artículo 16°: ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST

Son Atribuciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Acordar la necesidad de contar con Subcomités o Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de servidores, cuál sería el número de servidores reglamentando su elección y funcionalidad. La elección de los miembros del Sub-Comité o del Supervisor está sujeta al mismo procedimiento previsto para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del ámbito de las respectivas competencias.
- b) Crear comisiones técnicas para el desarrollo de tareas específicas, tales como, la investigación de accidentes de trabajo, apoyo en el diseño del programa de capacitación, o la elaboración de procedimientos entre otras. La composición de estas comisiones es determinada por el Comité.
- c) Solicitar a la Autoridad Competente asesoría técnica o información que crean necesaria, para resolver problemas relacionados con la prevención de riesgos, o para cumplir con sus fines. Asimismo, podrán recurrir a profesionales con competencias técnicas en Seguridad y Salud en el Trabajo, en calidad de consejeros.
- d) Solicitar con carácter de obligatoriedad, la presencia de servidores o funcionarios en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas. La solicitud debe fundamentar la obligatoriedad bajo el principio de la realidad. Cuál sería el motivo para la presencia de servidores o funcionarios
- e) Solicitar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el inicio de un proceso disciplinario al servidor o funcionario que, de manera reiterada, ponga en riesgo la seguridad o la salud del personal, por incumplimiento mediante acción u omisión deliberada de las funciones, responsabilidades u obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento.
- f) Otras que de manera permanente o temporal fueran acordadas por el pleno del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y se encuentren dentro del marco normativo que rige la materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 17°: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST

Son atribuciones de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Realizar supervisiones o inspecciones inopinadas en todas las unidades de organización de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash.
- b) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y el medio ambiente de trabajo.

Artículo 18°: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen las siguientes obligaciones:

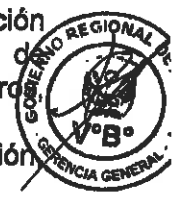
- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
24 AGO. 2023
TEODORO FERRER GONZALEZ
FEDATARIO

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 12 de 32	

- b) Participar en todas las actividades funcionales que establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de lo acordado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- d) Velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- e) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los servidores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los servidores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros entre otros.
- f) Promover que todos los nuevos servidores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- g) Realizar sus actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo portando su identificación o distintivo especial visible que acredite su condición.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - i) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
 - j) Informar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre los resultados de las inspecciones o supervisiones inopinadas, realizadas a las instalaciones, las áreas administrativas y operativas, así como de la maquinaria y equipos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash a fin de reforzar la gestión preventiva.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 AÑO. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ
FEDATARIO

Artículo 19°: OBLIGACIONES DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

La Subgerencia de Recursos Humanos tiene las siguientes obligaciones en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Sistematizar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash de acuerdo a la Ley N° 30057, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- b) Inducir de manera general, antes del inicio de sus labores, al nuevo personal y personas en modalidad formativa, sobre el conocimiento de las disposiciones exhibidas o no, que en materia de prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo deben procurar, haciendo entrega física y bajo cargo del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Poner en conocimiento de todos los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash la actualización del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Elaborar y remitir al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación, el Plan de Vigilancia y otros planes, además del Plan Anual de Capacitaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Autorizar, supervisar y controlar las licencias con goce de haber de los servidores que requieran, para los cursos de formación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Conformar el Equipo Responsable de las Brigadas de Emergencia y comunicar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo su designación.
- g) Gestionar los Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo (SCTR) al personal cuyas labores han sido determinadas como alto riesgo.
- h) Gestionar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódico y/o de retiro.

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 13 de 32	

- i) Gestionar las partidas presupuestales para la participación de los servidores en los cursos de formación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; debiendo estas cubrir los costos del traslado, alimentación y alojamiento, así como la disposición del tiempo demandado en la capacitación, siempre y cuando se realice fuera de la jornada o lugar de trabajo.
- j) Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo, extensivo a todos los servidores, teniendo en consideración actualizaciones periódicas y en atención específica a las prioridades en la implementación de medidas de control sobre riesgos existentes.

Artículo 20°: OBLIGACIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (GRPPAT)

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial tiene la función de requerir a las unidades de organización de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash para la inclusión en el presupuesto del siguiente año fiscal, las específicas presupuestales o el presupuesto necesario para atender la organización, planificación y programación en materia de prevención y medidas de control en Seguridad y Salud en el Trabajo, de las respectivas dependencias. Además de gestionar y brindar los recursos presupuestales necesarios requeridos para la implementación, el funcionamiento y la operatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que debe ser puesto de conocimiento al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO IV

BRIGADAS

Artículo 21°: LAS BRIGADAS

Las brigadas constituyen un conjunto de servidores que se encuentran debidamente organizados, capacitados, entrenados, equipados y autorizados para identificar las condiciones de riesgo que puedan generar determinadas emergencias y actuar oportunamente controlando o minimizando las consecuencias de dichos riesgos.

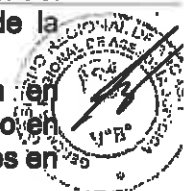
Las brigadas se encuentran bajo el comando del Equipo Responsable de las Brigadas de Emergencia – Equipo Responsable de las Brigadas de Emergencia, conformado por los líderes de las tres líneas de autoridad y responsabilidad ante emergencias:


- Control de incendio: Brigada de Lucha contra incendios.
- Movilización y evacuación del personal: Brigada de Evacuación.
- Atención de heridos y primeros auxilios: Brigada de Primeros auxilios.

Se consideran los siguientes aspectos:

- 1) El proceso de selección de personal para conformar las brigadas de emergencia se hará considerando la presentación voluntaria de los potenciales miembros, o por invitación especial que cada líder considere oportuno.
- 2) Las personas que sean seleccionadas para ser brigadistas deberán estar física y psicológicamente aptos y preparados para enfrentar situaciones de emergencia.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
24 AGO. 2023
TEODORO RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 14 de 32	

- 3) Las brigadas deben estar capacitadas e implementadas adecuadamente para responder ante una emergencia.
- 4) ~~Cada línea de mando podrá asignar responsabilidades de equipo para asegurar su operatividad y garantizar la participación ante emergencias.~~
- 5) Cada línea de mando deberá reunirse al menos una vez al año, a convocatoria de su líder.
- 6) El Equipo Responsable de las Brigadas de Emergencia deberá reunirse al menos trimestralmente, a convocatoria del designado como responsable del Equipo Responsable de las Brigadas de Emergencia.
- 7) Las brigadas de emergencia deberán reunirse al menos una vez al año, a convocatoria del designado como responsable del Equipo Responsable de las Brigadas de Emergencia.
- 8) Toda obra deberá contar con la elaboración de un Plan de Contingencias y Respuesta a Emergencias.
- 9) Delegarán el mando y prestarán el apoyo necesario, ante la presencia de equipos de personal especializados, de instituciones u organismos públicos o privados como:

➤ **Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.**

Se deberá tener una comunicación directa con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, quienes serán los que actuarán en caso de producirse una emergencia como órganos de respuesta.

Policía Nacional del Perú.

Se deberá tener una comunicación directa con la Policía Nacional del Perú, a fin de que puedan ser ellos los que actúen manteniendo la seguridad en todo el momento de mitigar la emergencia.

➤ **Servicios de salud pública y privada.**

Hospitales de EsSalud, Hospitales y Centros de Salud del Ministerio de Salud, Cruz Roja Peruana y Clínicas Locales.

➤ **Plataforma de Defensa Civil.**

- Espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos, que se constituyen en apoyo a la preparación, respuesta y rehabilitación. Integradas por las entidades privadas y organismos sociales. Funcionan en ámbitos regionales y locales.
- Coordinación con las autoridades de la localidad para actuar ante un desastre
- Preparar mochilas para Emergencias y caja de reserva que contenga artículos no perecibles como agua y alimentos.
- Tener a la mano los números de teléfonos de Bomberos (116) y Policía Nacional (105).
- Colaborar y participar con responsabilidad en las Brigadas de Defensa Civil en apoyo de las actividades de primera respuesta: rescate, remoción de escombros, primeros auxilios, contra incendios, etc.).

Artículo 22°: FUNCIONES DEL EQUIPO RESPONSABLE

El Equipo Responsable de las Brigadas de Emergencia, tiene las siguientes funciones en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGO. 2023
TEODORO RODRIGUEZ GARCIA
FEDATARIO



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 15 de 32	

- a) Elaborar y remitir al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación e inclusión en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Contingencia ante Emergencias, estructurando la funcionalidad, operatividad y comando de las Brigadas de Emergencia.
- b) Registrar digitalmente y mantener un registro físico actualizado, de los Brigadistas de Emergencia.
- c) Comandar la movilización y decidir la evacuación del personal en casos de emergencia, comunicando a la Gobernación o Gerencia General Regional su decisión.
- d) Monitorear, supervisar e informar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre el estado de los equipos y herramientas de emergencia, así como de las Zonas Seguras.
- e) Evaluar la eficacia en el uso de los equipos y herramientas de emergencia en situaciones reales de emergencia.
- f) Diseñar, planificar anualmente y remitir al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación, los simulacros de emergencia.
- g) Comandar los simulacros de emergencia, evaluar e informar la respuesta del personal, acorde al Plan de Contingencia ante Emergencias.
- h) Efectuar las coordinaciones interinstitucionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que le es competente.
- i) Informar y/o asesorar cuando se le requiera, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que le es competente.

Artículo 23°: RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO RESPONSABLE

El Equipo Responsable de las Brigadas de Emergencia, dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Promover la participación de los servidores, en la conformación de las brigadas de emergencia en sus tres contingencias: Búsqueda y Rescate; Lucha contra Incendios; Primeros Auxilios.
- b) Participar en la elaboración del Plan de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Planes de Vigilancia y Plan Anual de Capacitaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Participar en la elaboración de los Planos de Evacuación.
- d) Participar de las auditorías externas, de las inspecciones realizadas por la autoridad administrativa de trabajo, de las inspecciones internas y las supervisiones, así como en el análisis de los accidentes de trabajo, cuando se le requiera,
- e) Participar en la elaboración del requerimiento de equipos y herramientas de emergencia.
- f) Participar en la elaboración del requerimiento de botiquines.

Artículo 24°: RESPONSABILIDADES DE LOS BRIGADISTAS

Los Brigadistas, dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Conocer el Plan de Contingencia ante Emergencias.
- b) Participar en los simulacros de emergencia, conforme el Plan de Contingencia ante Emergencias.
- c) Actuar conforme a su capacitación y certificación, en situaciones reales de emergencia.
- d) Otros que estuvieran contemplados en el Plan de Contingencia ante Emergencias.

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 16 de 32	

Artículo 25°: BRIGADAS CONTROL DE INCENDIO

Formada por colaboradores cercanos a los extintores, son responsables de apagar los amagos de incendio y de la recarga de los extintores. Les compete:

- Comunicar de manera inmediata al jefe de Brigada de la ocurrencia de un incendio y actuar de inmediato haciendo uso de los equipos contra incendio (extintores portátiles), si se trata de una fuga de gas encendida NO APAGARLA, sólo enfriar los cilindros circundantes.
- Estar lo suficientemente capacitado y entrenados para actuar en caso de incendio.
- Activar e instruir en el manejo de la alarma contra incendio colocado en lugares estratégicos de las instalaciones, si lo hubiera.
- Recibida la alarma, el personal de la citada brigada se constituirá con urgencia en el lugar del siniestro.
- Se utilizará de manera adecuada los equipos de protección personal para que los integrantes realicen las tareas de extinción.
- Al arribo de la compañía de Bomberos informar las medidas adoptadas y las tareas que se están realizando, entregando el mando a los mismos y ofreciendo la colaboración de ser necesario.

Artículo 26°: BRIGADAS DE PRIMEROS AUXILIOS

Formada por voluntarios, que son responsables de brindar primeros auxilios al servidor que resulte herido y de los botiquines.

- Conocer la ubicación de los botiquines y estar pendiente del buen abastecimiento de medicamentos.
- Brindar los primeros auxilios a los heridos leves.
- Evacuar a los heridos de gravedad a los establecimientos de salud más cercanos.
- Estar suficientemente capacitados y entrenados para afrontar las emergencias.

Artículo 27°: BRIGADAS DE BUSQUEDA, RESCATE Y EVACUACIÓN

- a. Comunicar al jefe de brigada del inicio del proceso de evacuación.
- b. Identificar las zonas seguras, zonas de riesgo y rutas de evacuación de las instalaciones.
- c. Abrir las puertas de evacuación del local inmediatamente si ésta se encuentra cerrada.
- d. Dirigir al personal y visitantes en el proceso de evacuación de las instalaciones.
- e. Verificar que todo el personal y visitantes hayan evacuado las instalaciones.
- f. Conocer la ubicación de los tableros eléctricos, llaves de suministro de agua y tanques de combustible.
- g. Estar suficientemente capacitados y entrenados para afrontar las emergencias.
- h. Conteo de personas.
- i. Son responsables de las luces de emergencia.
- j. Identificación de desaparecidos.
- k. Reporta al líder.

Artículo 28°: PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EMERGENCIAS

El Plan de Contingencia, es una guía de prevención con información, instrucciones, procedimientos y protocolos que permiten orientar acciones básicas de respuestas de los servidores, frente a situaciones de emergencia y/o desastres, ya sean naturales o

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4 AGO. 2023
TEDDOR RODRIGUEZ
FEDATARIO



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 17 de 32	

inducidos, a fin de salvaguardar la integridad física y la salud del personal; para ello, se cuenta con brigadas cuyos integrantes están debidamente capacitados y entrenados, con responsabilidades y funciones específicas, que han logrado identificar los peligros, riesgos y medidas preventivas de control, para actuar adecuadamente en caso de la ocurrencia de un evento.

Son elementos inmersos en el Plan de Contingencia los siguientes:

1. La Matriz IPERC.
2. Mapas de Riesgos y Planos de Evacuación.
3. Sistemas de Alertas.
4. Las Brigadas.
5. Medidas de Prevención ante Emergencias.
6. Equipos de Emergencia.
7. Respuesta ante Emergencias.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 AGO. 2021
TEODORO V. RODRIGUEZ LAUREI
FEDATARIO



Artículo 29º: MATRIZ IPERC

PELIGRO	:	Fuente potencialmente capaz de ocasionar daños.
RIESGOS	:	Eventos potencialmente dañinos que pueden ocurrir ante un peligro.
CONSECUENCIAS	:	Daños potenciales que podrían generarse ante la ocurrencia de un evento peligroso
CONTROL	:	Acciones preventivas y/o correctivas, para eliminar y/o minimizar los peligros y/o riesgos

Para la identificación de los peligros y los riesgos que el equipo de trabajo registrará en la estructura de la matriz IPERC, se deberá considerar:

- a. Las actividades rutinarias y no rutinarias, condiciones normales, anormales y de emergencia.
- b. Las actividades de personas que tengan acceso al lugar de trabajo, o que puedan verse afectadas por éstas, tales como proveedores, contratistas y visitantes;
- c. Las actividades dentro o fuera de las oficinas, que pueden afectar de manera adversa la salud y seguridad de las personas que se encuentren realizando actividades propias de su competencia.
- d. La infraestructura, los equipos, materiales, personal, o cualquier otro elemento o agente en el lugar de trabajo o desplazamiento, cualquiera fuese su procedencia, que afecten el normal desarrollo de las actividades, o pongan en peligro la seguridad y/o salud de las personas.
- e. En la identificación de los peligros que atentan la seguridad y salud del trabajador, deben considerarse:
 - **Peligros Físicos:**
Son aquellos que provienen del ambiente que nos rodea:
 - Ruido, Vibraciones, Iluminación, Microclima temperatura, ventilación, humedad.
 - Radiaciones ionizantes (rayos x, gamma y beta)
 - Radiaciones no ionizantes (Microondas, infrarrojos y ultravioletas).
 - **Peligros Químicos:**
Manipulación, uso y almacenamiento de sustancias que superan los parámetros permitidos, causando daño a la salud:

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 18 de 32	

- Polvos, partículas, humos y neblinas
- Sustancias tóxicas, humos metálicos, gases y vapores
- Solventes y plaguicidas

➤ **Peligros biológicos:**

Son seres vivos micro y macroscópicos patógenos, que causan daño a la salud:

- Virus, bacterias, Hongos, Parásitos
- Vectores (insectos, roedores, cucarachas, etc.)

➤ **Peligros eléctricos:**

- Alta y baja tensión
- Electricidad estática

➤ **Peligros físicoquímicos:**

- Incendios y explosiones

➤ **Peligros Psico laborales:**

- Relaciones humanas, intensidad del trabajo, inestabilidad del trabajo.
- Peligros Locativos y ambientales
- Falta de señalización, de orden y limpieza, espacio reducido para el trabajo, almacenamiento inadecuado.
- Escaleras, rampas inadecuadas.
- Andamios inseguros, Techos defectuosos
- Carga y apilamiento inseguro.
- Trabajos de altura, vidrios y objetos punzo cortantes.

➤ **Peligros mecánicos:**

- Herramientas defectuosas, Maquinas sin guardas, superficies calientes
- Recipientes a presión, calderos de vapor, compresores - Explosión.

➤ **Peligros ergonómicos.**

- Sobre esfuerzos (Levantamiento de cargas), trabajo prolongado de pie, mostradores mal diseñados, posturas inadecuadas (rígidas e inclinadas, etc.).

Artículo 30°: MAPAS DE RIESGOS Y PLANOS DE EVACUACIÓN

Los Mapas de Riesgos son representaciones gráficas de las diferentes áreas físico-administrativas, en el que a través de símbolos estándar o adaptados, se identifican los peligros o riesgos a los que el servidor o visitante se encuentran expuestos; así mismo se identifican las zonas de seguridad, rutas de salida, rutas de evacuación, medios de protección en primeros auxilios, extintores, puntos de reunión o zona segura, zonificación de ambientes, señalización de emergencia, etc. según lo normado en la Norma G.050.

En caso de considerarse necesario, las rutas de evacuación podrán identificarse de forma exclusiva en los Planos de Evacuación.

Artículo 31°: SISTEMA DE ALERTA

Es el conjunto integrado de elementos, mecanismos y procedimientos orientados a detectar en forma oportuna la ocurrencia inminente de incidentes o accidentes laborales que podría causar daño a las personas:

➤ **SISTEMAS DE ALARMA**

- Monitoreo, vigilancia, supervisión y actualización de la Matriz IPERC.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGO. 2023
TEODORO VILCO FIGUEROA
FEDATARIO

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 19 de 32	

- La Red de Comunicaciones, está integrado por todos los medios de comunicación con capacidad de uso del servidor en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash.
- ~~Sirenas, silbatos, megáfonos; el Equipo Responsable de las Brigadas de Emergencia~~ establece el sistema de comunicación a través de estos elementos de alarma.
- Estaciones de alarma operadas a mano, disponibles en número suficiente, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio debidamente señalizadas.

➤ SEÑALIZACIÓN

La señalización permite contar con símbolos que tienen por objetivo, orientar a las personas a proceder, tomar acciones o responder de manera adecuada, ante un evento de emergencia o desastre. Se debe tomar en consideración las siguientes señales:

- **Zona de Seguridad:** Su objetivo es orientar a las personas sobre la ubicación de las zonas de mayor seguridad dentro de una edificación, población o Ambiente abierto urbano o del campo.
- **Ruta de salida:** Su objetivo es indicar las rutas que se debe seguir en caso de una evacuación, para lo cual se usan flechas cuyo objetivo es orientar el flujo de evacuación en pasillos, calles, jirones y áreas peatonales, con dirección a las zonas seguras de edificaciones como de una población, colocadas a una altura visible para todos.
- **Uso prohibido en caso de sismo o Incendio:** Su objetivo es prohibir en forma terminante el uso de los ascensores y otros, a toda persona que ocupan una edificación en caso de sismo o incendio.
- **Extintor de Incendios:** Su objetivo es identificar los lugares en donde se encuentran colocados los extintores de fuego, deberá ser colocado en la parte superior de dicha ubicación.
- **Botiquín o Primeros Auxilios:** Su objetivo es identificar los lugares en donde se encuentran los botiquines para primeros auxilios, en caso de accidentes con lesiones leves.
- **Circulo de seguridad:** Sirve para señalar una zona de seguridad externa y se ubica a una distancia que es el doble de la medida de la pared más cercana.

CAPITULO V

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE EMERGENCIAS

Artículo 32°: MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN:

Se consideran las siguientes medidas generales de prevención:

- a. Todos los servidores deben conocer la ubicación de las zonas seguras, de los extintores y botiquines, las cuales deben encontrarse debidamente señalizadas y libres de obstáculos.
- b. Los servidores y funcionarios deben participar de manera obligatoria y activa en los simulacros de emergencia.
- c. Las zonas de tránsito tales como pasillos, corredores y accesos de salida deben permanecer siempre despejadas para la evacuación en caso de emergencias.
- d. Los pisos de las zonas de tránsito no deben ser de superficie que genere el riesgo de caídas.
- e. Las zonas de tránsito deben estar correctamente señalizados con la finalidad de efectuar de manera eficiente una evacuación en caso de emergencias.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 AGO. 2023
TEODORO W. RODRIGUEZ LAUREN
FEDATARIO

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 20 de 32	

- f. Toda evacuación debe realizarse en forma rápida, ordenada y coordinada, para evitar pérdida de vidas y deben ser planeadas, organizada y ejecutada por las personas responsables directamente comprometidas, formulando los simulacros de preparación.
- g. Todo el proceso de la evacuación se desarrolla en seis etapas, tiempos que determinan las posibilidades de éxito. Son tiempos transcurridos en las etapas:

Detección: desde que se origina el peligro hasta que alguien lo reconoce.

Alarma: desde que ocurre el peligro hasta que se informa a la persona que debe tomar la decisión de evacuar.

- **Decisión:** desde que la persona encargada de decidir la evacuación toma conocimiento del problema, hasta que decide la evacuación.

- **Información:** desde que el encargado de decidir la evacuación decide evacuar hasta que se comunica esta decisión al personal.

Preparación: desde que se comunica la decisión de evacuación hasta que empieza a salir la primera persona.

- **Salida:** desde que empieza a salir la primera persona hasta que sale la última, a un lugar seguro.

- h. Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr, sin gritar.
- i. Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de Evacuación. Deberá evitarse el pánico en todo momento.
- j. Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación.
- k. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
- l. Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.
- m. El personal femenino que usa zapatos de taco alto debe tener especial cuidado al caminar.
- n. Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos, quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.
- o. Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
- p. Si en los momentos de evacuación se encuentra a visitantes, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación, al punto de reunión.
- q. Evitar correr, gritar o empujarse.
- r. No regresar por ningún motivo al sector evacuado.
- s. No caminar con las manos en el bolsillo.
- t. Las damas deberán quitarse los zapatos de tacón alto
- u. No fumar durante la evacuación ni en las zonas o puntos de encuentro.
- v. En caso de producirse humo por los incendios deberán desplazarse agachados y de ser el caso rampando.
- w. Las puertas de salida deben ser fácilmente visibles e identificables, en número y ancho suficiente para una evacuación sin riesgo.
- x. No debe existir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las puertas de salida.
- y. Las puertas de evacuación pueden o no ser de tipo cortafuego, dependiendo su ubicación dentro del sistema de evacuación. El giro de las puertas debe ser siempre en dirección del flujo de los evacuantes, siempre y cuando el Ambiente tenga más de 50 personas.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 JUN. 2023
RODRIGUEZ
FEDATARIO



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 21 de 32	

- z. Abrir las puertas para evitar que estas se traben, productos de movimientos telúricos o por efectos de una explosión (atentado). Las puertas que entregan directamente a una escalera de evacuación deberán tener un ancho mínimo de 1.20 m.
- aa. El ancho de los pasillos y las escaleras que conducen directamente a la salida o zonas seguras debe ser como mínimo de 1.20 metros, espacio suficiente para el desplazamiento de las personas.
- bb. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usados como medio de escape, deben tener señal de salida perfectamente visible.
- cc. Las escaleras deben contar con pasamanos y no deben tener objetos que obstruyan el flujo de personas; así mismo, la superficie de las escaleras debe ser tal que permita el correcto flujo de personas y de esa manera evitar incidentes o accidentes.
- dd. Las salidas están dispuestas de tal manera que las personas puedan evacuar las instalaciones en caso de emergencia con seguridad.
- ee. Las salidas de emergencia deberán contar con puertas de evacuación de apertura desde el interior accionadas por simple empuje. En los casos que, por razones de protección de los bienes, las puertas de evacuación que cuenten con cerraduras con llave, estas deberán tener un letrero iluminado y señalizado que indique "Esta puerta deberá permanecer sin llave durante las horas de trabajo".
- ff. Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas que laboran en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia.

Artículo 33º: EQUIPOS DE EMERGENCIA

➤ BOTIQUINES

Elemento contenedor de los insumos necesarios para atender de manera inmediata a las víctimas de accidentes o controlar eficientemente cualquier enfermedad que se manifiesta de manera repentina, y que en muchos casos se convierten en determinantes para lograr salvar vidas. Deben estar ubicados en zonas de fácil acceso, señalizados y de preferencia transportables, o formar parte de la mochila de emergencia. Deben mantener en stock, los siguientes medicamentos y materiales:

- 02 pares de guantes desechables.
- Agua oxigenada x 120 ml/ 1 frasco.
- Alcohol 70° x 120 ml/ 1 frasco.
- Povidona Yodada Espuma x 120 ml/ 1 frasco.
- Jabón líquido neutro x 200 ml/ 1 frasco.
- 0.9% de no disponer fuente de agua.
- Algodón hidrofílico x 50g/ 1 bolsa.
- Gasas fraccionadas esterilizadas de 10x10 cm/ 10 unidades.
- Apósito estéril de 10x10cm/2 unidades.
- Venda elástica 4"x5 y / 2 unidades.
- Esparadrapo antialérgico / 1 unidad.
- Bandas adhesivas (curitas) / 10 unidades.
- Tijeras de punta roma / 1 unidad.
- Pinza / 1 unidad.
- Bolsa de plástico / Bolsa de Papel.
- Vaso descartable / 2 unidades.
- Bajalenguas de madera / 5 unidades (Para inmovilizar dedos de la mano en caso se sospeche de fractura)
- Paracetamol 500mg / 10 tabletas (Para dolor de cabeza o fiebre)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24/06/2023
TEODORO RODRIGUEZ
FELIATARIO



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 22 de 32	

➤ MOCHILAS

Elemento contenedor de insumos necesarios para atender de manera inmediata, la búsqueda y rescate de víctimas que pudiera haber ante un evento de gran magnitud o un desastre natural. Deben estar ubicados en zonas de fácil acceso y señalizados. La mochila debe contener:

- 01 manta de Polietileno 2x2m
- 01 manta Polar
- 01 carpa de Polietileno de uso múltiple.
- 01 chaleco
- 01 lentes Transparentes
- 01 cuerda 19mmx6mt
- 01 guantes Dieléctricos
- 01 guantes de Cuero
- 01 linterna
- 01 mascarilla
- 01 cuchilla Multiusos
- 01 canguro
- 01 botella plástica con agua

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 AGO. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO



➤ EXTINTORES

Son equipos que permite combatir un fuego en la fase inicial evitando su propagación, por medio de un agente extintor que está contenido en su interior y que va a ser expulsado bajo presión.

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos; oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego. Los extintores tienen sus características particulares en función al tipo de amago de incendio a combatir.

C.1 IDENTIFICACIÓN DE CLASES DE INCENDIOS

Los incendios se clasifican de acuerdo con el material combustible que arde en:

- **Incendio Clase A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como madera, cartón, papel, telas, plásticos, etc.
- **Incendio Clase B:** Son fuegos que se producen por líquidos inflamables tales como gasolina, aceite, pintura, solvente, etc. No incluye fuegos que involucren grasa ni aceite de cocinar.
- **Incendio Clase C:** Se producen en equipos eléctricos energizados como motores eléctricos, interruptores, aparatos eléctricos etc. Elimine la corriente eléctrica y se convierte en uno de los otros dos tipos de fuego.
- **Incendio Clase D:** Se producen por metales, tales como el magnesio, potasio, titanio, etc.
- **Incendio Clase K:** Se producen por grasas y aceites de cocinas. Necesitan elementos de extinción especiales.

C.2 UTILIZACIÓN DEL EXTINTOR

1. Revisar la etiqueta para verificar que está en un buen estado y sea idóneo para la clase de fuego.

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 23 de 32	

2. Verificar que esté cargado (el indicador se encuentra en la zona verde de cargado).
3. Quitar el precinto de seguridad y la traba o pasador de seguridad.
4. Acercarse lo más que pueda máximo hasta 3m, dirigir el chorro hacia la base de las llamas, en forma de barrido para tratar de cubrir la mayor cantidad de área implicada.
5. Nunca dar espalda al fuego.
6. Recordar que si el fuego está fuera de control debe evacuar y esperar la llegada de Bomberos.

➤ **GABINETES Y MANGUERAS CONTRA INCENDIO**

1. Los sistemas de abastecimiento de agua contra incendios deben tener un sistema de verificación y mantenimiento preventivo.
2. Se debe contar con tomas de agua para las mangueras de los gabinetes, asegurando un abastecimiento de agua a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (Clase A).
3. Las bombas usadas contra incendios estarán situadas y protegidas de manera que no se interrumpa o perjudique su funcionamiento y abastecimiento en caso de ocurrencia de un evento.
4. Los grifos contra incendios deberán ubicarse para un fácil acceso; deberán conservarse en buenas condiciones y darles el mantenimiento periódico para su buen funcionamiento.

➤ **ARMARIOS Y GABINETES DE PRIMERA RESPUESTA**

Elementos fijos exteriores que contienen:

- Cascos, mascarillas, botas, chaleco multiusos
- Arnés, poleas
- Camilla médica y de rescate
- Hacha, Comba, Pata de cabra
- Bidón con agua
- Mochila de Emergencia
- Botiquín

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 JUNIO 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

CAPITULO VI

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 34°: CONSIDERACIONES GENERALES

1. En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente deberá ser proporcional al número de servidores existentes y debidamente distribuidos en el área de trabajo, según el esfuerzo que éstos realizan, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas, en lo que se refiere a suministro de aire limpio.
2. En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el servidor deberá usar protección respiratoria, y colocar mecanismos que evite la disipación a otros ambientes de trabajo.
3. Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 24 de 32	

4. Si un miembro de la oficina está contrariado con algún ruido producto de algún equipo de la misma oficina, debe informarlo al encargado de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.
5. La temperatura en todas las áreas de trabajo debe mantenerse durante el horario laboral en un nivel que no sea perjudicial para la salud de los servidores, ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.
6. En los locales de trabajo cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones adecuadas en el ambiente para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes de aire dañinas.
7. Los portales, ventanales o ductos de aire, deberán contar con accesorios que eviten el ingreso de insectos o vectores que puedan mantener un ambiente perjudicial a los servidores, limpiarse y desinfectarse periódicamente.
8. Las instalaciones de las áreas físico-administrativas deberán contar con la iluminación natural adecuada para el desarrollo de las actividades, operaciones o tránsito, acorde a los estándares de iluminación establecidos en norma expresa.
9. Las ventanas o ductos de iluminación natural deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.
10. Emplear colores claros para las paredes y techos, evitando que estos produzcan reflejos, brillos o deslumbramiento.
11. Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en los puestos de trabajo.
12. Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, evitando el deslumbramiento.
13. Deberá contarse con sistemas de luces de emergencia para todos los espacios de tránsito internos.

Artículo 35°: AMBIENTES EXTERNOS E INTERNOS

A. ÁREAS COMUNES Y DE DESPLAZAMIENTO

1. Las áreas comunes y de desplazamiento o tránsito como escaleras, pasadizos, rampas, entre otros, estarán libres de todo tipo de obstáculos, con los que los servidores puedan tropezar o dificultar su desplazamiento.
2. Los cables de red y eléctricos deben estar debidamente entubados o en canaletas para evitar el impacto de los rayos solares o lluvias.
3. En las condiciones normales, los pisos, escaleras que incluírán los escalones y descansos, no serán resbaladizos ni contruidos con materiales que provoquen resbalones o caídas.
4. Las escaleras y rampas cumplirán con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y normas complementarias.
5. Todas las escaleras que tengan más de cinco peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto; y las que fueran encerradas llevarán por lo menos un pasamano.
6. En las escaleras y rampas, se colocará cinta antideslizante en los bordes de los peldaños para evitar confundirse y caerse.
7. Los patios estarán nivelados, para facilitar la seguridad de tránsito de personas, materiales y equipos, entre otros.
8. En los patios, la puerta de ingreso y salida de servidores y público en general sólo debe de utilizarse para el tránsito de estos.
9. Los pozos, canaletas y otras aberturas peligrosas, estarán cubiertas, aisladas y señalizadas.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 AGO. 2023
TEODORO RODRIGUEZ LAUREN
FEDATARIO

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 25 de 32	

10. No correr en las escaleras, y utilizar los pasamanos cada vez que se transite por ellas.
11. Las áreas de circulación llevarán avisos de salida de emergencia.
12. Los pasillos se mantendrán siempre descongestionados, limpios y libres de obstáculos. No se abandonará herramientas, cables, mangueras o equipos que puedan ocasionar tropezones, caídas o resbalones, y se mantendrán libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, botiquines, etc.
13. Debe de estar siempre atento por donde se transita.
14. No empujarse o amontonarse frente a puertas o en las escaleras.
15. El personal no debe correr para evitar caídas y resbalones.
16. Está terminantemente prohibido dejar mercadería o artículos personales en las áreas comunes, de desplazamiento, escaleras, jardines o SSHH.
17. Al subir o bajar por una escalera, no se debe tener las dos manos ocupadas; una debe estar libre para sujetarse de pasamanos (Tres puntos de apoyo).
18. Suba y baje las escaleras un peldaño a la vez y no salte ni corra.
19. No leer correspondencia o mensajes electrónicos en el celular mientras camina.
20. Nunca pararse frente a puertas cerradas, podrían abrirse de repente y golpearlo.
21. Si tiene que llevar objetos, asegúrese que tiene buena visibilidad.
22. Al transportar líquidos calientes hágalo de manera prudente.
23. Siempre que se derrame un líquido en el piso limpiarlo inmediatamente.
24. Cuando se limpien los pisos y exista la posibilidad de resbalones, se colocará obligatoriamente letreros advirtiendo el peligro.
25. Cuidado con los pisos desiguales y las alfombras deterioradas pueden provocar tropezos al igual que los pisos lisos o encerados.
26. Cuando transite por el Almacén, debe transitar sólo por zonas señalizadas como peatonales para evitar riesgo de atropello por montacargas, trilaterales o apiladores.
27. Cuando transite por la zona de ingreso-salida de vehículos, transite por las zonas señalizadas como peatonales.
28. Es responsabilidad de los servidores, el uso adecuado de los SSHH, manteniéndolos en buen estado de conservación y limpieza.

B. FUERA DE LA SEDE CENTRAL

Todo servidor que deba realizar actividades fuera de los ambientes de la Sede Central, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Revisar previamente en oficina la ruta a seguir.
2. Reducir el tiempo de exposición directa al sol; caso contrario aplicar factor de protección solar y utilizar medios adicionales de protección al sol (gafas de sol, sombreros, gorros, etc.).
3. Camine siempre por la acera, evitando transitar por lugares con obras; cruce siempre por los cruces peatonales, use siempre los puentes peatonales, y no cruzar hasta que los vehículos de ambos sentidos estén completamente detenidos.
4. Prestar atención por dónde camina: evitar pisar alcantarillas, zonas poco estables, charcos, huecos en aceras, etc.
5. Prescindir de todo aquello que te pueda distraer, principalmente del celular.
6. Cumplir siempre con la señalización: semáforos e indicaciones de agentes de tráfico.
7. Abordar los vehículos de transporte en paraderos autorizados.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 ABO. 2023
TEODORO RODRIGUEZ LAURE
FEDATARIO

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 26 de 32	

C. PORTONES, PUERTAS Y REJAS

1. En ningún caso, las puertas internas de salida a pasillos que sólo tengan apertura con llave o eléctrica, deben encontrarse cerradas durante las labores del servidor, aun cuando éstas fueran realizadas fuera del horario normal de trabajo. Se excluyen las puertas de salida a pasillos de uso exclusivo o unipersonal.
2. El vidrio de las puertas o mamparas debe ser templado y llevar cinta visual.
3. En ningún caso, las puertas internas de salida a pasillos que tengan manija de apertura con llave, deben encontrarse con llave durante las labores del servidor, aun cuando estas fueran realizadas fuera del horario normal de trabajo. Se excluyen las puertas de salida a pasillos de uso exclusivo o unipersonal.
4. En ningún caso, los portones, puertas y rejas principales de salida al exterior, deben tener solo apertura con llave o eléctrica, salvo que dicha salida cuente con servidor de seguridad las 24 horas.
5. En ningún caso, las puertas internas de salida a pasillos deben encontrarse cerradas o con llave durante las labores del servidor, aun cuando estas fueran realizadas fuera del horario normal de trabajo.
6. En ningún caso, las puertas principales de salida al exterior deben encontrarse cerradas o con llave durante las labores del servidor, aun cuando estas fueran realizadas fuera del horario normal de trabajo, salvo que dicha salida cuente con servidor de seguridad las 24 horas.

CAPITULO VII

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

Artículo 36°: SEÑALES DE SEGURIDAD

Las señales de seguridad en los lugares de trabajo en general contribuyen a indicar aquellos riesgos que por su naturaleza y características no han podido ser eliminados. Considerando los riesgos más frecuentes, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El objetivo de las señales de seguridad es el hacer conocer la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente, el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.
2. Las señales pueden indicar: prohibición, advertencia, obligatoriedad y salvamento o auxilio; por ello, las señales tendrán diferentes combinaciones de colores comunicativos, para poder identificarlas y diferenciarlas.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGO. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

COLOR DE SEÑAL	COLOR DE CONTRASTE	SIGNIFICADO Y FINALIDAD	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	BLANCO	Señal de Prohibición	Comportamientos Peligrosos
		Peligro - Alarma	Alto, Parada. Dispositivos de emergencia. Evacuación
		Material y Equipos de Lucha contra incendios.	Identificación y Localización
AMARILLO	NEGRO	Señal de advertencia	Atención precaución. Verificación
AZUL	BLANCO	Señal de obligación <small>* Señal de seguridad solo cuando se utilice en forma oculta</small>	Comportamiento o acción específica. Obligación de utilizar un equipo de protección individual
		Señal de Salvamento o de auxilio	Puertas salidas, pasajes, material, puestos de salvamento o de socorro, locales
VERDE	BLANCO	Situación de seguridad	Vuelta a la normalidad

3. Para el caso de equipos y máquinas que disponen de motor eléctrico, sus elementos de encendido, apagado o en espera (stand by), deben estar claramente visibles e identificables y en caso necesario, llevar el etiquetado apropiado. Los colores indicativos de dichos órganos son:

- Puesta en marcha o en tensión con color BLANCO/VERDE.
- Parada o puesta fuera de tensión con color ROJO.
- Parada de emergencia con color ROJO.

4. Lo indicado en estas etiquetas deberá ser cumplido hasta que no se indique lo contrario a los servidores por el jefe del área.

5. Los letreros o elementos que contengan señales de seguridad serán tan grandes como el reglamento indica y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad debe ser identificado desde una distancia segura.

6. Los letreros o elementos que contengan señales de seguridad se deben ubicar estratégicamente, y su forma (cuadrada o rectangular) será según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto.

Artículo 37°: USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL


Los equipos de protección personal (EPP) comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el servidor para protegerse contra posibles lesiones (dependiendo de las actividades que desarrollan). Se debe considerar:

1. Las áreas cuyas operaciones requieran necesariamente el uso de EPP, deberán contar con la señalización correspondiente.
2. Los EPP, indumentaria y otras protecciones específicas para los servidores, deben ser cómodos y de rápida adaptación, respetando las medidas y limitaciones del servidor, de manera que no restrinja sus movimientos.
3. Debe despertar confianza y seguridad al servidor para que no interfiera significativamente la normalidad de sus labores.

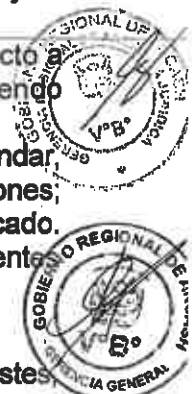
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 ABO. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ
FEDATARIO



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 28 de 32	

4. La ropa de trabajo no debe ofrecer peligro de engancharse o de ser atrapado por las piezas de las máquinas en movimiento, y no se debe llevar en los bolsillos objetos afilados o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.
5. Los usuarios están obligados a usarlos estando debidamente capacitados respecto a la necesidad, características, uso, cuidado, higiene y vida útil de sus EPP, debiendo inspeccionarlos y evaluarlos diariamente.
6. En caso de evidencia de cualquier deterioro, defecto o condición sub - estándar, deben ser reemplazados inmediatamente por otro con las mismas especificaciones; en ningún caso deben ser reparados por el usuario, sino por personal calificado. Se deberá colocar especial atención a detectar la presencia de las siguientes señales de daño o deterioro:
 - a) Cortes, roturas, desgarros, estiramiento, quemaduras del tejido o correa.
 - b) Accesorios metálicos, plásticos o policarbonatos con grietas, desgastes, corrosión, o deformados.
 - c) Defectos de funcionamiento, fallas, ajustes inadecuados o incorrectos que pongan en riesgo la seguridad y la salud del usuario.
7. El casco protector no se debe caer de la cabeza durante las actividades de trabajo, para evitar esto puede usarse una correa sujeta a la mandíbula.
8. Los anteojos protectores deben ser de material blando que se ajuste a la cara, resistente al ataque de sustancias químicas corrosivas o similares. Para casos de desprendimiento de partículas deben usarse lentes con lunas resistentes a impactos; en casos de radiación infrarroja deben usarse pantallas protectoras provistas de filtro.
9. También pueden usarse protectores faciales, caretas o máscaras transparentes para proteger la cara contra impactos de partículas o cuerpos extraños; en caso de las máscaras de soldador, los lentes deben filtrar los rayos infrarrojos o ultravioleta.
10. Cuando el nivel del ruido exceda los 55 decibeles, límite considerado por la OMS – Organización Mundial de la Salud como tolerable para la audición normal sin provocar daños a la salud, es necesario dotar de protección auditiva al trabajador, a través de tapones (elementos de caucho que se insertan en el conducto auditivo externo y permanecen en posición sin ningún dispositivo especial de sujeción), u orejeras (elementos semiesféricos de plástico, rellenos con material poroso absorbentes de ruido, los cuales se sostienen por una banda de sujeción alrededor de la cabeza).
11. Las mascarillas o respiradores de filtro mecánico (polvos y neblinas) o de cartucho químico (vapores orgánicos y gases), no suministran oxígeno y se usan para evitar el ingreso de todos los contaminantes del aire a la zona de respiración del usuario, reduciendo las concentraciones por debajo de los niveles de exposición recomendados. No deben usarse si existe presencia de barba, porosidades en el rostro, u otras condiciones que no permita el ajuste hermético.
12. Debe restringirse el ingreso de personal que no tenga EPP especializado, en zonas cuyos contaminantes tengan una concentración superior a la permitida, que sean peligrosos para la vida o la salud, o en atmósferas que contengan menos de 16% de oxígeno.
13. En la protección de manos y brazos, debe considerarse que:
 - Los guantes que se doten a los servidores serán seleccionados de acuerdo con los riesgos a los cuales el usuario este expuesto y a la necesidad de movimiento libre de los dedos.
 - Los guantes deben ser de la talla apropiada y mantenerse en buenas condiciones.
 - No deben usarse guantes para trabajar con o cerca de maquinaria en movimiento o giratoria.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 AGO. 2023
TENDORO, RODRIGUEZ LA...
FEDATARIO

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 29 de 32	

- Los guantes que se encuentran rotos, rasgados o impregnados con materiales químicos no deben ser utilizados.
- Para la manipulación de materiales ásperos o con bordes filosos, se recomienda el uso de guantes de cuero o lona.
- Para realizar trabajos de soldadura o fundición donde haya el riesgo de quemaduras con material incandescente, se recomienda el uso de guantes y mangas resistentes al calor.
- Para trabajos eléctricos se deben usar guantes de material aislante.
- Para manipular sustancias químicas se recomienda el uso de guantes largos de hule o de neopreno.

14. En la protección de pies y piernas (dependiendo de las actividades que desarrollan), debe considerarse que:

- El calzado de seguridad debe proteger el pie de los servidores, contra humedad y sustancias calientes, contra superficies ásperas, contra pisadas sobre objetos filosos y agudos y contra caída de objetos, así mismo debe proteger contra el riesgo eléctrico.
- Para trabajos donde haya riesgo de caída de objetos contundentes, tales como lingotes de metal, planchas, etc., debe dotarse de calzado de cuero con puntera de metal.
- Para trabajos eléctricos, el calzado debe ser de cuero sin ninguna parte metálica, la suela debe ser de un material aislante.
- Para trabajos en medios húmedos, se usarán botas de goma con suela antideslizante.
- Para trabajos con metales fundidos o líquidos calientes, el calzado se ajustará al pie y al tobillo, para evitar el ingreso de dichos materiales por las ranuras.
- Para proteger las piernas contra la salpicadura de metales fundidos se dotará de polainas de seguridad, las cuales deben ser resistentes al calor.

15. Para efectuar trabajos a más de 1.8 metros de altura del nivel del piso, se debe dotar al servidor de Cinturón o Arnés de Seguridad enganchados a una línea de vida.

CAPITULO VIII

ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Artículo 38°: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Todos los locales deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130) y Reglamento de Seguridad Industrial (D.S.42 F); todo servidor que labora en mantenimiento deberá usar los EPP correspondientes.


1. Para las obras de mantenimiento de estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se utilizará cuando sea necesario andamiaje, plataformas de trabajo entablado, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.
2. Se tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas que realicen trabajos de reparación o conservación de infraestructura, utilizando maquinarias y equipos.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 AGO. 2023

EDUARDO V. RODRIGUEZ LAGUNA
FELATARIO



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 30 de 32	

3. Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la Sede Central, se adoptará las medidas necesarias para la protección.

Artículo 39°: MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

En las instalaciones eléctricas se tendrán en cuenta lo siguiente:

1. Todas las instalaciones de sistemas eléctricos se realizarán de manera que prevenga el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
2. Todo trabajo con sistemas eléctricos requiere cumplir con el procedimiento para Desconectar, Bloquear, Señalizar y Verificar el sistema involucrado.
3. Los accesorios o elementos personales, metálicos o conductores eléctricos, deberán retirarse antes de iniciar cualquier procedimiento en el sistema o instalación eléctrica.
4. Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.
5. Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
6. El material para todos los sistemas eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.
7. Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.
8. Antes de realizar la verificación deberá asegurarse que el instrumento y/o equipo detector funcione en óptimas condiciones.
9. Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de alguna instalación eléctrica, deberá desenergizarse el circuito correspondiente y se deberá dar publicidad del hecho con letreros en las áreas de trabajo, sobre todo en la caja de llaves, mientras dure el mantenimiento.
10. Cualquier duda, anomalía o algún indicio de que las normas y procedimientos no sean respetados, el trabajo se deberá detener a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales.
11. Al realizar todo trabajo eléctrico deberá contar obligatoriamente con instrumentos de protección apropiados tales como guantes, herramientas y alfombras aislantes, pértigas, etc., no autorizándose el uso de escaleras metálicas, cintas métricas, etc. Solamente las escaleras de fibra de vidrio (Con certificación UL) aprobadas para trabajos eléctricos energizados o cuando exista un riesgo eléctrico potencial.
12. Los equipos y elementos eléctricos, portátiles o no, tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.
13. Se dispondrá de conmutadores para desconectar los equipos de conductores eléctricos de la fuente de abastecimiento, cuando haya que efectuar trabajos de reparación o conservación en dichos equipos o conductores.

Artículo 40°: MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA Y DESAGUE


La red de agua y desagüe deberá cumplir con lo siguiente:

1. Debe mantenerse y garantizarse un suministro permanente de agua potable, debiendo efectuarse periódicamente los análisis correspondientes.
2. De verificarse agrietamientos o fugas internas, deberá realizarse de forma urgente e inmediata la reparación del sistema.
3. En caso de desborde de la red de desagüe interno, el espacio de impacto ambiental deberá ser considerada no laborable ni transitable, hasta solucionarse el problema.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 AGO. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ
FEDATARIO



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 31 de 32	

Artículo 41°: MANTENIMIENTO DE MAQUINAS O EQUIPOS

1. Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o máquina, deberá desconectarse el circuito correspondiente y se deberá publicitar de la actividad con avisos o letreros en las áreas de trabajo, sobre todo en la caja de llaves, mientras dure el mantenimiento.
2. Se deberá despejar el área de trabajo y no permitir el paso de personal no competente.
3. Cualquier duda o anomalía que pudiera comprometer la seguridad o salud, la actividad deberá detenerse hasta establecer procedimientos que disminuyan los riesgos.

Artículo 42°: SERVICIOS GENERALES

Todo personal que labora en servicios generales deberá contar con su respectivos EPP.

• SERVICIO DE LIMPIEZA

Deberá tener en consideración los requisitos contenidos en la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos aprobado con Resolución Ministerial N°449-2001-S/DM, procurando que en el caso de los residuos sólidos sean dispuestos en recipientes que cumplan con la Norma Técnica Peruana de Gestión de Residuos NTP 900.058.2005. La limpieza de las áreas físico-administrativo debe contemplar:


1. Los accesos y ambientes deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad.
2. Se realizarán inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza, y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.
3. El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
4. Limpieza de mantenimiento de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.
5. La limpieza en los ambientes de trabajo deberá realizarse, fuera de las horas de trabajo. Cuando el trabajo sea continuo se deberá realizar la limpieza en las horas en que se encuentre el menor número de servidores.
6. Las operaciones de limpieza deberán realizarse con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones o lugares ocupados por máquinas y equipos.
7. Deberá cuidarse especialmente que el piso no esté anegado y se mantenga limpio, evitando que exista aceite, grasa y otros cuerpos que lo hagan resbaladizo y que obstruyéndolas representen una condición de peligro.
8. Está prohibido arrojar basura al suelo, y se deberá mantener las áreas físico-administrativas y lugares de trabajo, limpios, ordenados y libres de residuos o desechos, los cuales deberán ser dispuestos en recipientes correspondientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.
9. El personal de limpieza realizará su labor utilizando los EPP - Equipos de Protección Personal correspondiente como: guantes, calzado antideslizante, ropa de trabajo, máscara, etc.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 AGO. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURE
FEDATARIO

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Verstón	01
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 32 de 32	

• **SERVICIOS HIGIÉNICOS**

En la dotación de servicios higiénicos - SSHH se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. ~~Se debe contar con un número adecuado de SSHH, separados e identificados por sexo, debiendo mantenerse en buen estado de conservación y uso.~~
2. Se debe tener en consideración el número de personas con capacidades diferentes o con discapacidad, acorde a lo establecido en el RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones.
3. Todo SSHH debe encontrarse dotado de útiles de aseo como jabón líquido y papel toalla, y mantenerse permanentemente limpio y desinfectado.

• **SERVICIOS DE COMEDOR**

Los cafetines deben cumplir con los requerimientos establecidos en la Norma para el Establecimiento y Funcionamiento de Servicios de Alimentación Colectivos, aprobado por Resolución Suprema N°0019-81- SA/DVM y la Norma Sanitaria para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines, aprobada por Resolución Ministerial N° 363-2005-MINSA.

1. Este ambiente estará alejado de los lugares de trabajo. Cuenta con agua potable y lavaderos para limpieza de los utensilios y vajillas. El ambiente se mantendrá limpio, desinfectado y libre de plagas.
2. El personal deberá lavarse las manos antes de ingresar al comedor y después de retirarse.
3. Se hará buena disposición de sus residuos en los tachos para residuos.
4. Se ingresará al comedor limpio y aseado.
5. No está permitido fumar.
6. El personal del comedor deberá tener los pisos y áreas de circulación libres de aceites, grasas, líquidos, objetos u otros elementos que permitan resbalarse o tropezarse.
7. El personal que utilice el servicio del comedor deberá dejar ordenadas las sillas que ocupa.
8. El personal que ocasionará algún derrame deberá comunicar inmediatamente al personal encargado del comedor, para que hagan la limpieza respectiva.
9. La cocina del comedor deberá contar con los extintores respectivos.
10. El personal del comedor deberá contar con los equipos de protección correspondientes: guantes desechables, zapatos antideslizantes, mascarilla, guantes resistentes al calor.
11. El personal de cocina y comedor deberá estar con uniforme limpio, libre de grasas.
12. Las instalaciones eléctricas del comedor y cocina deberán estar en buen estado y operativas.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Gerencia General Regional, en coordinación con el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando encargada de su permanente aplicación.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 AGO. 2023

TEODORO W. RODRIGUEZ LAURE
FEDATARIO



